

Acta de la Sesión extraordinaria número 1 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, celebrada en la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09:15 (nueve horas con quince minutos), del día 22 (veintidós) del mes de octubre de 2009 (dos mil nueve), celebrada en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal. - - -

1. Lista de asistencia y declaratoria de quorum legal.- - - - -

Licenciado Nicéforo Guerrero Reynoso: "Señor Secretario, iniciamos la sesión". - - - - -

Licenciado Gabino Carbajo Zúñiga: "Vamos a dar inicio, señor Presidente, señores Regidores y Síndicos, a la primera sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., 2009-2012, me voy a permitir tomar la lista de asistentes. Encontrándose presentes: **Licenciado Nicéforo Guerrero Reynoso, Presidente Municipal; los Síndicos: Ingeniero Carlos Ernesto Scheffler Ramos y Licenciado Gabino Carbajo Guzmán y los regidores: Licenciado Luis Ignacio Gutiérrez Reyes Retana; Licenciada Erika Lorena Arroyo Bello; Licenciado Edgar Castro Cerrillo; Licenciada Luz Alejandra Caballero Egan; C. Salvador Sánchez Martínez; Licenciada Karen Burstein Campos; M.C. Mónica Macías Páez; Arquitecto José Manuel Morán Velázquez; Profesor Francisco Licea Montiel; Doctor Israel Cabrera Barrón; C. María del Carmen Ortega Rangel y Licenciado Marco Antonio Hernández Gutiérrez.** Está la totalidad de los integrantes señor Presidente, por lo tanto, declaro que existe quórum legal con 15 asistencias para sesionar.- - - - -

Licenciado Gabino Carbajo Zúñiga: "Señores, el orden del día consta sustantivamente de un punto, formalmente de 3. **1. Lista de asistencia y declaratoria de quorum legal. 2.**

Presentación de proyectos de resolución o determinación para dar cumplimiento a las sentencias ejecutorias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en los expedientes números 8.470/06 y 8.474/06.- 3. Clausura de la sesión. Por lo tanto, queda agotado el primer punto, señor Presidente.- - - -

- - - - - **-2. Presentación de proyectos de resolución o determinación para dar cumplimiento a las sentencias ejecutorias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en los expedientes números 8.470/06 y 8.474/06.- - - - -**

Licenciado Nicéforo Guerrero Reynoso: "Nos solicitan algunos miembros del Cabildo, que se omita la lectura de las resoluciones y nos haga usted una narrativa para ver cómo vamos a fundar y motivar las resoluciones".- - - - -

Licenciado Gabino Carbajo Zúñiga: "Sí, señor Presidente, ustedes tienen ahí ya los documentos de los proyectos de resolución, que si en este momento en esta sesión ustedes aprueban, nos permitirá a través de la Dirección General de Servicios Jurídicos, notificarle a los interesados particulares promoventes de las dos empresas que promueven estos procedimientos, cuál es el resultado de estas resoluciones y hacerle saber también al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el cumplimiento dentro del término procesal que fijó a este Ayuntamiento, por vencerse el día de hoy a las 24:00 horas. La resolución es una determinación que emite el Ayuntamiento de Guanajuato respecto a propuestas, que así le llaman, pero son solicitudes de otorgamiento de concesión de servicio público para autotransporte de personas en el área urbana y suburbana, estas dos resoluciones que ustedes tienen ya como proyectos, contemplan la negativa de la solicitud de las empresas permisionarias porque hay omisión de requisitos a cumplir por el peticionario en cuanto a las

bases de la convocatoria, esos requisitos se refieren a la falta de entrega de un cheque certificado que garantice el cumplimiento o la adquisición del vehículo correspondiente, falta el otorgamiento de fianza de garantía para protección del usuario, el comprobante jurídico correcto del domicilio fiscal, aun y cuando se pretende acreditar el domicilio fiscal con un documento de servicio telefónico, la ley contempla que es un documento privado y que no hace fe plena y que para acreditar un domicilio fiscal se requiere comprobarlo con un documento público expedido por la autoridad, no obstante que está certificado por un notario público, la jurisprudencia establece que no porque un notario certifique un documento, le imprime el carácter de público, la fe de él es pública, pero él no puede transformar lo privado en público, es decir, como no es un documento que él constituya, sino que da fe de él y guarda el original, no, no le da carácter de público, sigue siendo un documento privado, además no acredita otro de los puntos de las bases de la convocatoria, por otro lado, otro de los requisitos que incumplen los peticionarios es el informar a la autoridad a la cual le pide, que es al Ayuntamiento, no le acredita, o no le dice siquiera, si tiene o no el personal de apoyo que se requiere en las bases de la convocatoria, si lo omite, esta autoridad no puede conjeturar que sí lo tiene; porque es una empresa, una sociedad anónima, una persona moral, tienes que probarlo en un proceso jurídico con un documento que la ley establece en la parte de requisitos, y si no se presenta, pues no está acreditado, entonces, esas son las razones fundamentales por las cuales el proyecto que ustedes tienen ahí sujeto a aprobación, está a consideración de ustedes, señor Presidente”.- - - - -

Licenciado Nicéforo Guerrero Reynoso: “Señor Secretario, en qué sentido emitiríamos la resolución, cuál es la solicitud del Tribunal de lo Contencioso o del documento en sí”.- - - - -

Licenciado Gabino Carbajo Zúñiga: “El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, decidió y resolvió, que la primer determinación del Ayuntamiento integrado por la administración anterior, era infundada e inmotivada, resuelve, no resuelve el fondo, el Contencioso Administrativo resuelve que deja plenitud de jurisdicción para que se decida sobre la propuesta o solicitud de las empresas peticionarias, y se llegó al límite de que se dio el plazo de tres días para cumplirse, el cual vence hoy, porque no se ha cumplido desde julio del año pasado, el sentido de las resoluciones son denegando la propuesta de solicitud de concesión, pero se hace saber dentro de los puntos resolutivos, que a los peticionarios les quedan expeditos los medios de defensa que da el Sistema Jurídico Mexicano, en este caso, el de Guanajuato, para que vayan a litigarlo o a inconformarse si así lo tienen ellos a bien con esta resolución ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, si el Contencioso resuelve en el fondo y les otorga las concesiones, esta autoridad tendría que cumplir, si el Tribunal Contencioso resuelve que es correcta la resolución emitida por ustedes, simplemente, declarará improcedente su inconformidad, es decir, su juicio administrativo de inconformidad”.- - - - -

Licenciado Nicéforo Guerrero Reynoso: “Le pediría yo que viera con el Jurídico, que sean muy explícitos en la motivación y en la fundamentación de esta resolución que hoy determinaremos, a fin de que se haga la defensa más adecuada de resoluciones de este Ayuntamiento”.- - - - -

Licenciado Gabino Carbajo Zúñiga: “En lo sustantivo, es decir, en el fondo, ustedes ya lo vieron ahí, hace rato lo platicábamos, se está fundando en los propios puntos y articulado de las bases de la convocatoria, las bases en este caso, vienen con los preceptos legales de la Ley de Concesiones viene a ser el sustento, pero además, en lo

procesal tanto la calificación, como la descalificación de los elementos aportados por los peticionarios, están fundados en el propio Código Administrativo de Justicia Administrativa, que tiene reglas casi idénticas a las reglas considerativas y valuatorias de las pruebas en materia procesal civil que son universales, en las reglas de Guanajuato, privan en todo el país en el ámbito federal y en Guanajuato, como Estado de Guanajuato, el fundamento está dado señor, sustantivo y adjetivamente tanto en la propia convocatoria, como en las tres leyes aplicables, están en sentido negativo por la falta de sustento. Los que estén por la afirmativa, en que se sostenga el proyecto como resolución a notificar por la Dirección General de Servicios Jurídicos, tanto a los peticionarios, como dar a conocer a la autoridad el cumplimiento que exigió, levanten su mano. Se aprueban por unanimidad de votos los dos proyectos números 8.470/06 y 8.474/06 del índice del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, señor, nosotros daremos cumplimiento por instrucción de este Ayuntamiento, para hacerlo saber a la autoridad jurisdiccional, así como notificarle a los particulares el día de hoy el resultado de estas resoluciones”.- - - - -

- - - - - 3. Clausura de la sesión.- - - - -

Licenciado Nicéforo Guerrero Reynoso: “Damos por clausurada la presente sesión, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos). Firmando al calce los que en ella intervinieron. Doy fe.- - - - -